



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No. 078 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2228 del 7 de noviembre de 2012, el jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación resolvió no admitir al señor **FABIO ALEXI RINCON CARDENAS** como concursante en la convocatoria 2012-039 y no incluirla en las listas de admitidos para que presente la prueba de competencias en el día y hora señalados.

Que el señor **FABIO ALEXI RINCON CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.354.450 de Pamplona, en su condición de inscrito en la Convocatoria 2012-039 cargo, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, grado, 3PU-17, dependencia PROCURADURIA REGIONAL CASANARE, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, recurso de apelación contra la resolución No. 2228 del 7 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDOS

Manifiesta el recurrente en el escrito de apelación que el no ser admitido por la causal de no acreditar la experiencia, esta se encuentra demostrada resumiéndola así:

- “Inspector de Policía Municipio de Arboledas Norte de Santander del 23 de Septiembre de 19902 al 20 de Febrero de 1991.
- Profesor Universitario Universidad de Pamplona en el año 1992-1993 1 y 2 Semestre, legislación Comercial y Laboral.
- Juez Promiscuo Municipal de Chitaga en 1991.
- Maestro Director de 1981 hasta 1983. Municipio de Herrán y Mutiscua.
- Declaración Extra-Procesal ha ejercido desde el año 1991 al año 1997 en forma continua en las áreas en derecho administrativo, laboral, penal, civil, familia y derecho policivo de conformidad a los decretos 1557 y 2282 de julio 14 y octubre 7 de 1989 que faculta a los notarios, para recibir declamaciones con fines extraprocesales, diligencia adelantada el 4 de abril de 1997”.



Una vez revisados nuevamente los documentos aportados al momento de la inscripción, se encuentran los siguientes:

1335450_Bachillerato01_03092012_1122.pdf: Diploma de bachiller otorgado por La Escuela Normal Nacional para Varones de Pamplona.

1335450_Profesional02_03092012_1123.pdf: Diploma de profesional de Abogado otorgado por la Universidad INCCA de Colombia.

1335450_Postgrado03_03092012_1123.pdf: Certificación de la Universidad Libre, Seccional Cúcuta en la que se afirma que el Sr. Fabio Alexi Rincón Cárdenas se encuentra matriculado en el posgrado de Derecho Administrativo que inicio en septiembre de 1994.

1335450_Curso04_03092012_1125.pdf: Diploma curso Básico en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario otorgado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de los documentos aportados al momento de la inscripción no reposa ningún documento que acredite la experiencia profesional resumida y relacionada por el recurrente en su escrito de apelación en los términos del numeral 3.1.2.2 de la resolución 254 del 9 de agosto de 2012 en concordancia con el artículo 7 del Decreto 263 de 2000, dicha experiencia, no podrá ser tomada en cuenta para la acreditación de la experiencia profesional requerida para la convocatoria a la que se inscribió.

Finalmente y dando alcance a la solicitud de la apelante de remitir nuevamente los documentos, se le comunica al recurrente que la oportunidad legal para la presentación de los mismos ya expiró, razón por la cual no es posible acceder a su solicitud.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000 y una vez analizados los argumentos del recurrente,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No. 2228 del 7 de noviembre de 2012, por la cual el jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación resolvió no admitir al señor **FABIO ALEXI RINCON CARDENAS** como concursante en la convocatoria 2012-039 y no incluirlo en las listas de admitidos para que presente la prueba de competencias en el día y hora señalados.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **FABIO ALEXI RINCON CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.354.450 de



Pamplona de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

(ORIGINAL FIRMADO)
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

(ORIGINAL FIRMADO)
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

(ORIGINAL FIRMADO)
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

(ORIGINAL FIRMADO)
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

LNB